

la SUTRAN a favor de la Contraloría General de la República, a efectos de proceder a la contratación de la sociedad auditora correspondiente;

Que, asimismo mediante Memorando N° 180-2019-SUTRAN/04.2, de fecha 13 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Memorando N° 143-2019-SUTRAN/04.2.2 de la Unidad de Presupuesto, indicando que el requerimiento cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría externa para el año 2018, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000168 con la fuente de financiamiento 09 neumónico 0020 clasificador 2 4 1 3 1 1 referente a la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la atención de auditoría el periodo 2018;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del pliego 202: Superintendencia de Transporte de Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Unidad Ejecutora 001: SUTRAN-Gestión y Administración General Código N° 001346, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 81/100 SOLES (S/. 59,062.81), para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y con la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 202: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para el año 2019 a favor del pliego 019: Contraloría General hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS CON 81/100 SOLES (S/. 59,062.81), destinado a la contratación de la sociedad de auditoría externa que se encargará de realizar las labores de control posterior externo a la SUTRAN para el periodo auditado 2018.

Artículo 2°.- PRECISAR que el financiamiento que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 0202 Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, Unidad Ejecutora 001: SUTRAN – Gestión y Administración General Código N° 001346, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000168, Nemónico 0020, Clasificador 2 4 1 3 1 1, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con lo indicado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3°.- ESPECIFICAR que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Gerencia General, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, y a la Unidad de Contabilidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER que la presente Resolución, sea publicada en el portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN: www.sutran.gob.pe y en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Superintendente

1751100-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 008-2019-OS/GRT

Mediante Oficio N° 0295-2019-GRT, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Osinergmin N° 008-2019-OS/GRT, publicada en la sección Proyectos de la edición del día 15 de marzo de 2019.

• El cuarto considerando del proyecto de Resolución publicado como anexo de la Resolución N° 008-2019-OS/GRT. Página 93 del cuadernillo de Normas Legales.

DICE:

“... ”

Que, si bien la aprobación de Costos Estándares Unitarios se prevé en la referida norma para una vigencia de dos años, sin embargo por efecto del Decreto Supremo 036-2018-EM, publicado el 25 de diciembre del 2018, tratándose de empresas concesionarias de propiedad del Estado, el Encargo Especial que han recibido para las actividades operativas de la compensación social y promoción para el acceso al GLP, concluye el 31 de diciembre del 2020; en consecuencia, sin exceder los límites del plazo previsto en la Norma Costos FISE, la nueva fijación debe establecerse para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2019 y 15 de mayo del 2020 o cuando concluya el Encargo Especial, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de propiedad del Estado, respectivamente.

“... ”

DEBE DECIR:

“... ”

Que, si bien la aprobación de Costos Estándares Unitarios se prevé en la referida norma para una vigencia de dos años, sin embargo por efecto del Decreto Supremo 036-2018-EM, publicado el 25 de diciembre del 2018, tratándose de empresas concesionarias de propiedad del Estado, el Encargo Especial que han recibido para las actividades operativas de la compensación social y promoción para el acceso al GLP, concluye el 31 de diciembre del 2020; en consecuencia, sin exceder los límites del plazo previsto en la Norma Costos FISE, la nueva fijación debe establecerse para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2019 y 15 de mayo del 2021 o cuando concluya el Encargo Especial, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de propiedad del Estado, respectivamente.

“... ”

• El Artículo 2 del proyecto de Resolución publicado como anexo de la Resolución N° 008-2019-OS/GRT. Página 94 del cuadernillo de Normas Legales.

DICE:

“... ”

Artículo 2°.- La presente resolución será vigente para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2019 y 15 de mayo del 2020 o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de

una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente.

“...”

DEBE DECIR:

“...”

Artículo 2°.- La presente resolución será vigente para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2019 y 15 de mayo del 2021 o cuando concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales, según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente.

“...”

1751218-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para financiar gastos derivados de contratación de sociedad de auditoría

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 023-2019-INGEMMET/PE

Lima, 14 de marzo de 2018

VISTOS, El Oficio N° 00357-2019-CG/DC de la Contraloría General de la República; el Informe N° 028-2019-INGEMMET/OA-UF de la Unidad Financiera; el Memorando N° 075-2019-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 104-2019-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 052-2019-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 179-2018-INGEMMET/PE de fecha 31 de diciembre 2018, se aprueba el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) correspondiente al año fiscal 2019, del Pliego 221 – Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2019, de conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, se establece que las sociedades de auditoría son contratadas por la Contraloría General de la República. Asimismo, se dispone que las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su

presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 20, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, con Oficio N° 00357-2019-CG/DC, del 27 de febrero de 2019, la Contraloría General de la República solicita al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico efectúe la segunda transferencia financiera para el Período Auditado 2018, por el 50% de la retribución económica que incluye el IGV, un monto ascendente a cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos y 85/100 soles (S/ 45 432.85);

Que, mediante Memorando N° 075-2019-INGEMMET/GG-OA del 04 de marzo de 2019 la Oficina de Administración, sustentando el Informe N° 028-2019-INGEMMET/OA-UF del 01 de marzo de 2019 de la Unidad Financiera, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la realización de la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos y 85/100 soles (S/ 45 432.85), que comprende al 50% de la retribución económica por el periodo auditado 2018, con el fin de efectuarse el pago a la Sociedad de Auditoría encargada de realizar las labores de control posterior externo al INGEMMET;

Que, mediante Informe N° 104-2019-INGEMMET/GG-OPP del 11 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para el año 2019 por el importe de S/ 45 432.85 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos y 85/100 soles), en la categoría presupuestal 9001: Acciones Centrales. Actividad 5000003: Gestión Administrativa. Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y transferencias, Específica de Gasto: 2.4.1 3.1 1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, suma destinada al pago de la sociedad de auditoría externa;

Que, mediante Informe N° 052-2019-INGEMMET/GG-OAJ del 14 de marzo de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable la transferencia financiera por el importe de S/ 45 432.85 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos y 85/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, a fin de efectuar el pago respectivo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica y de la Unidad Financiera; y,

De conformidad con las funciones y responsabilidades previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM; el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la Transferencia Financiera con cargo al presupuesto Institucional 2019, del Pliego 221 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, por la suma de S/ 45 432.85 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS Y 85/100 SOLES) por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar el 50% de la retribución económica (segunda Transferencia) por el periodo auditado 2018, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encarga de realizar las labores de control posterior externo al INGEMMET.

Artículo 2°.- La transferencia señalada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del pliego 221 Instituto Geológico